

Madrid, 18 de diciembre de 2024

COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN PERMANENTE

RECTIFICACIÓN

Hoy ha tenido lugar la reunión de la **Comisión de Negociación Permanente** para aprobar los trabajos que se han ido realizando en las diversas comisiones de trabajo referentes a la aplicación de la reducción de jornada en los años de vigencia del convenio colectivo y a la implantación en la empresa del RD 1026/2024 para la igualdad y la no discriminación de las personas LGTBIQ+.

Reducción de jornada:

Desde **CCOO** consideramos que el acuerdo que alcanzamos en el III CEV para llegar a una jornada laboral de 36 horas en 2026 en Telefónica es un logro que debemos poner en valor. Los trabajos que emanan de las sucesivas reuniones de la Comisión de Ordenación de Tiempo de Trabajo han servido para **poder plasmar hoy en esta mesa un acuerdo con el que nos adelantamos a las propuestas planteadas desde el legislativo y que hoy en día no han visto aún la luz.**

El acuerdo alcanzado establece la reducción en las Jornadas de Oficina de la siguiente manera:

Jornada continuada.

Jornada continuada.

- A partir del 1 de julio de 2024

	Horario de lunes a jueves		Horario los viernes	
2º Semestre 2024	7,5 h	Entrada de 07:30 a 9:00 Salida de 15:00 a 16:30	7 h	Entrada de 07:30 a 9:00 Salida de 14:30 a 16:00

- A partir del 1 de enero de 2025

	Horario de lunes a jueves		Horario los viernes	
Año 2025	7,5 h	Entrada de 07:30 a 9:00 Salida de 15:00 a 16:30	6,5 h	Entrada de 07:30 a 9:00 Salida de 14:00 a 15:30

- A partir del 1 de enero de 2026

	Horario de lunes a jueves		Horario los viernes	
Año 2026	7,5 h	Entrada de 07:30 a 9:00 Salida de 15:00 a 16:30	6 h	Entrada de 08:00 a 9:30 Salida de 14:00 a 15:30

Respecto a la jornada partida de oficinas, desde nuestra organización hemos venido reclamando a la empresa la introducción de flexibilidad horaria en los dos próximos años. En el acuerdo alcanzado se da respuesta a nuestras exigencias y se instaura un horario flexible todos los viernes del año, medida que favorece la conciliación de las personas trabajadoras y que entendíamos desde **CCOO** como una necesidad a cubrir.

Por consiguiente, la jornada partida de oficinas se establece de la siguiente forma:

Jornada partida.

- A partir del 1 de julio de 2024

	Horario de lunes a jueves		Horario los viernes	
Invierno	8h	Entrada de 07:30 a 9:30 Salida de 17:00 a 18:30	5,5h	Entrada de 08:30 a 9:00 Salida de 14:00 a 14:30
Verano	7h	Entrada de 08:00 a 9:00 Salida de 15:00 a 16:00	6,5h	Entrada de 08:00 a 9:00 Salida de 14:30 a 15:30

- A partir del 1 de enero de 2025

	Horario de lunes a jueves		Horario los viernes	
Invierno	8h	Entrada de 07:30 a 9:30 Salida de 17:00 a 18:30	5h	Entrada de 9:00 a 9:30 Salida de 14:00 a 14:30
Verano*	7h	Entrada de 08:00 a 9:00 Salida de 15:00 a 16:00	6,5h	Entrada de 08:00 a 9:00 Salida de 14:30 a 15:30

*Se acuerda la ampliación del horario de verano desde el 23 de junio hasta el 07 de septiembre.

- A partir del 1 de enero de 2026

	Horario de lunes a jueves		Horario los viernes	
Invierno	8h	Entrada de 07:30 a 9:30 Salida de 17:00 a 18:30	5h	Entrada de 9:00 a 9:30 Salida de 14:00 a 14:30
Verano*	7h	Entrada de 08:00 a 9:00 Salida de 15:00 a 16:00	5h	Entrada de 9:00 a 9:30 Salida de 14:00 a 14:30

*Se acuerda la ampliación del horario de verano desde 15 de junio hasta el 15 de septiembre.

Para los profesionales que en función de las actividades que realizan perciben complemento de función gratificada, tales como secretariado, consultoría, jefatura de producto y comercialización, jefatura de proyectos de desarrollo de servicios y asesoría base les aplicará igualmente este acuerdo, **siendo preferentemente el viernes el día en que aplique la reducción.**

En el caso de personas trabajadoras pertenecientes a Venta presencial les será de aplicación la reducción de jornada semanal preferentemente los viernes dentro del horario flexible de atención que fluctúa entre las 8:00 horas y las 19:30 horas, de lunes a viernes.

En ambos casos la jornada semanal ha sido 37h el segundo semestre de 2024, **será de 36,5h en el año 2025 y 36h a partir del año 2026**, manteniendo la flexibilidad y respetando en todo caso el descanso entre jornadas

Establecemos mecanismos de seguimiento para la aplicación del acuerdo mediante la Comisión de Ordenación de Tiempo de trabajo o las comisiones específicas de Áreas Comerciales u ORTI, **donde poder resolver los problemas que puedan surgir en las áreas sujetas a turnos específicos.**

Por ello, desde **CCOO**, valoramos positivamente el trabajo y el esfuerzo realizado por ambas partes para llegar a un acuerdo que introduce una reducción en la jornada actual e incluso mejora la reducción de jornada laboral hasta las 37,5 horas planteada desde el Gobierno.

Medidas Implantación Real Decreto 1026/2024:

La reunión mantenida hoy también ha servido para acordar una serie de medidas respecto a la implantación del Real Decreto 1026/2024 de 8 de octubre. **Se ha procedido a determinar un conjunto de medidas para la igualdad y la no discriminación de las personas LGTBIQ+** con el fin de garantizar sus derechos, la igualdad de oportunidades y de erradicar cualquier situación de discriminación a la diversidad en el ámbito laboral.

El contenido de las medidas está organizado en las siguientes áreas de actuación, las cuáles, incluyen acciones específicas siempre orientadas a garantizar los derechos e igualdad real del colectivo LGTBIQ+.

Medidas estas acordadas en el seno de la comisión de Igualdad y que os trasladamos recientemente en un comunicado específico (**Igualdad de trato y no discriminación, acceso al empleo, clasificación y promoción profesional garantizando la objetividad y la no existencia de elementos personales etc...**)

Desde **CCOO**, damos nuestro apoyo al documento acordado y seguiremos trabajando en todos los ámbitos de negociación colectiva en la por la igualdad de oportunidades y, reafirmamos nuestro compromiso en materia de diversidad sexual y de género, promoviendo el desarrollo de políticas de, y de medidas encaminadas al cumplimiento de los derechos de las personas LGTBIQ+ y diversidad.

Por ultimo y de acuerdo con el escrito recibido por parte del Comité Intercentros de telefónica de España, **se ha elegido el método de designación de los miembros de la Comisión de Control del Plan de Pensiones de Empleados de Telefónica de España** en aplicación del Art. 14 del Reglamento del Plan de Pensiones de Empleados de Telefónica.

Área de Negociación Colectiva
CCOO Grupo Empresas Telefónica